

ADENDA

Referida al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) entre la UNC, representada por la Sra. Directora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, Lic. Andrea Marinelli y el Profesor Mario Augusto Guiñazú, tramitado a través de EX-2023-00732643- -UNC-ME#ESCMB con la correspondiente solicitud a través de la nota de elevación NO-2024-754687-UNC-DIR#ESCMB y aprobada su contratación por RR-2024-2189-UNC-REC.

Por común acuerdo de las partes intervinientes, la cláusula sexta de la contratación referida quedará redactada de la siguiente manera:

SEXTA (Alternativa “D”): EL PROFESIONAL percibirá como única retribución, por cumplir tareas de Coordinación en el CURSO DE NATACIÓN, la suma de dinero equivalente al porcentaje detallado a continuación, del importe que se perciba de manera efectiva en concepto de recaudación mensual/total por el curso mencionado: el 14 % (catorce por ciento) en el mes de septiembre de 2024, el 12 % (doce por ciento) desde el mes de octubre de 2024 y el 35 % (treinta y cinco por ciento) a partir del mes de febrero de 2025. Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mescurso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley NQ 25453, normas complementarias y reglamentarias.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Contrato

Número:

Referencia: Adenda Mario Guiñazu

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.